INFORME AI/ICM N° 016/2020

Caso BPM N° 1909371

Solicitud de Convenio Modificatorio – Contrato Nº 258/2019
LPN N°014/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLÓGICA Y SALUD MENTAL"

Noviembre - 2020

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Abastecimiento y Logística, por Providencia de fecha 30 de septiembre de 2020, remite los **Expedientes MEM-0197-2020-000096, MEM-2703-2019-000134, NOT-0275-2019-000252, MEM-2703-2019-000144, MEM-0197-2020-000187,** presentado por la Dirección de Infraestructura, a los efectos de solicitar Informe Previo en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 62° "Convenios Modificatorios", del Contrato N°258/19 – LPN N° 14/18 "Diseño y Construcción del Centro de Medicina Física y Rehabilitación, Psicología y Salud"- Adenda Bloque 6.

II. MARCO LEGAL

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Art. 62º CONVENIOS MODIFICATORIOS

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Resolución DNCP Nº 1890/2020 – Guía De Elaboración De Precios de Referencia.

III. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del presente informe comprende la evaluación y análisis de documentaciones y antecedentes contenidos en los ***Expedientes MEM-0197-2020-000096, MEM-2703-2019-000134, NOT-0275-2019-000252, MEM-2703-2019-000144, MEM-0197-2020-000187,*** presentados por la Dirección de Infraestructura.

Nuestra actuación se limita a verificar que se mantengan los precios unitarios contemplados en el presente contrato, procediendo a verificar que el producto de dichos precios por las cantidades solicitadas se encuentre razonablemente expuestos en las Planillas de Computo Métrico presentadas y que, en caso de

solicitarse la inclusión de rubros nuevos no contemplados en el Contrato, los mismos se adecuen a recomendaciones de la DNCP y disposiciones emanadas de la máxima autoridad del Instituto. El procedimiento mencionado se realiza con el objeto de cumplir con el alcance del Art. 62º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

IV. OBJETIVOS

a) Emitir el informe previo, a partir del cumplimiento de lineamientos previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 62º Convenios Modificatorios, con especial énfasis respecto a que la presente solicitud de Adenda cuente con la conformidad de las partes y que el conjunto de las Adendas no sobrepase del 20% del Precio de Contrato.

b) Que las modificaciones solicitadas por la contratista al presente Contrato se encuentren razonablemente expuestos en cuanto a los cálculos de sus cantidades y precios unitarios.

V. RESEÑA

- El precio del **Contrato DIP N° 258/19** es de **Gs. 27.237.413.867** (guaraníes veintisiete mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y siete) y el 20% del precio de Contrato asciende a **Gs. 5.447.482.773** (Guaraníes cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y tres).

- Por **Nota Interna DMI/SM3/104/2019**, de fecha 23 de julio de 2019, registrada como NOT-0275-2019-000252, la Dra. María del Carmen Romero, Jefa del Servicio de Nefrología HC, remite a la Dirección Médica HC – IPS, la readecuación del bloque 6 para el funcionamiento del Centro de Hemodiálisis Ambulatorio del IPS.

- Por **Nota de fecha 14 de agosto de 2020**; la firma **TECNOEDIL S.A.** presenta computo métrico y presupuesto referente al Contrato Nº 258/2019 LPN N°014/2018 "Diseño y Construcción del Centro de Medicina Física y Rehabilitación, Psicología y Salud"- Adenda Bloque 6, Centro de Hemodiálisis.

- Por **Providencia Nº 285/2020 de fecha 21 de agosto de 2020,** la Tec. M. Griselda Fuster, jefa del Departamento Proyectos, eleva al Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, el análisis de precios elaborado por la Proyectista Viviana Basualdo, referente al Contrato Nº 258/2019 LPN N°014/2018 "Diseño y Construcción del Centro de Medicina Física y Rehabilitación, Psicología y Salud"- Adenda Bloque 6, Centro de Hemodiálisis.

- Por **Memorándum DDI/DFO Nº 577/2020**, de fecha 24 de agosto de 2020, la Arq. Norma Alcaráz, Jefa del Departamento de Fiscalización de Obras, remite a la Dirección de Infraestructura y por ese intermedio a la Unidad de Control de Precios de la Dirección Operativa de Contrataciones, los antecedentes de solicitud de Adenda para la adecuación del Bloque 6, para el traslado del Servicio de Nefrología, en el marco del Contrato Nº 258/2019, y entre otros puntos expresa que..."*En el Proyecto original se contemplaba que los Bloques 01, 02, y 03 funciones para los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación, el Bloque 04 para Psicología y los Bloques del 05 al 06 para Salud Mental, no obstante,*

la especialidad de Psicología fue trasladada a otro predio, por lo cual se decidió que se readecuara el bloque 04 y el bloque 05, de tal forma a que tengan la funcionalidad de los bloques 05 y 06 y se trasladen los mismos y sean aptos para Salud Mental, y que el Bloque 06 se readecuara en su funcionalidad como Centro de Hemodiálisis. Debido a que el bloque de Nefrología requiere de una ampliación en superficie, se crea un bloque intermedio que se conecta con el Bloque 06, el cual tendría por objeto el apoyo al mismo con varias funcionalidades a cumplir entre ellas, por ejemplo, las de depósito de insumos y medicamentos, sala de espera, oficinas de recepción, administración, sala de planta de oxígeno y sala de planta de vacío".

*El monto de la presente Adenda asciende a Gs. 4.155.848.463 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres) ...//*sic.

- Por **Memorándum DOP/UCVP/Nº 46/2020**, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Lic. Catalina Ruiz Díaz, de la Unidad de Control y Verificación de Precios de la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia a la Verificación de Precios de ítems nuevos a ser incluidos, en el marco del Contrato Nº 258/2019, expone lo siguiente *//..."se observa que la Contratista propone la inclusión de ítems nuevos que fueron analizados y justificados por el Administrador del Contrato, y remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Providencia de fecha 21 de agosto de 2020. El análisis realizado por el Administrador de Contrato de aplicarle un coeficiente del 1.3 % y 1.1 a los presupuestos con los cuales se comparan los precios ofertados por la contratista no se encuentra contemplado en la reglamentación vigente. Al respecto, el Departamento de Proyectos se expide en cuanto a la aplicación de dichos coeficientes y anexa los cuadros de análisis.*

  *La Resolución DNCP 1890/2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 no establece mecanismos para la inclusión de ítems a contratos suscriptos por lo que el margen establecido de 15 % para arriba rige para el momento de la evaluación de Ofertas para adjudicación; ya no en este estadio" ...//*sic.

- Por **Memorándum DDI/DFO Nº 652/2020**, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Arq. Norma Alcaráz, Jefa del Departamento de Fiscalización de Obras, remite a la Dirección de Infraestructura y por ese intermedio a la Auditoria Interna, en relación a la Nota Interna AI/DGE/Nº 73/2020, en la que se solicita fundamentar algunos delineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publica", en su Art. 62, y ante la consulta de que ***¿Cuáles son las causas que motivan al pedido, y los motivos por el cual no pudieron ser previstos en el presente Contrato?***, la dependencia señalada manifestó lo siguiente:..."*La presente Adenda al Contrato Nº 258/19 se origina por la solicitud de la Dirección de Hospitales Área central por Memorándum MEM-2703-2019-000134 y del Servicio de Nefrología del Hospital Central presentado por MEM-0275-2019-000252, para la Readecuación del Bloque 6 para el funcionamiento del Centro de Hemodiálisis. (Ver Folio del 1 al 141).*

  En el Proyecto original se contemplaba que los Bloques 01, 02 y 03 funcione para los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación, el Bloque 04 para Psicología y los bloques del 05 al 06 para Salud Mental, no obstante, la especialidad de Psicología fue trasladada a otro predio, y en vista de que el Bloque 6 quedaba sin dicha función la Gerencia de Salud decidió la readecuación el bloque 04 y el bloque 05, de tal forma a que tengan la funcionalidad De los bloques 05 y 06 y se trasladen los mismos

y sean aptos para Salud Mental, y que el Bloque 06 se readecuara en su funcionalidad como Centro de Hemodiálisis.

El traslado del Servicio de psicología al predio del Edificio Ex Estadísticas y Censos surge de una decisión de la Máxima Autoridad del IPS, hecho que incide en el aprovechamiento de los espacios del Bloque 6 para albergar a aproximadamente 50 unidades para Hemodiálisis para tratamiento sumados a los ya existentes en el Servicio de Nefrología del Hospital Central" ...//sic.

Asimismo, ante la consulta de: ***Si la modificación o Adenda planteada no implicaran condiciones más favorables a la Contratista****, el Departamento de Fiscalización de Obras además señala que: ...// "Con la Readecuación del Bloque 6 para el Servicio de Hemodiálisis, el IPS tendrá un ahorro anual correspondiente a la disminución de traslado de Pacientes a Sanatorios Privados, que con esta adenda creemos que no implican condiciones más favorables a la Contratista" ...//sic.*

- Por **Memorándum DOP/UCVP/Nº 55/2020**, de fecha 19 de octubre de 2020, el Sr. David Capdevila, Jefe de la Unidad de Control y Verificación de Precios de la Dirección Operativa de Contrataciones, en referencia a la Verificación de Precios de ítems nuevos a ser incluidos, en el marco del Contrato Nº 258/2019, expone lo siguiente //..."*Al respecto, se menciona que la razonabilidad de los mismos es de responsabilidad del administrador del Contrato que cuenta con profesionales (arquitectos e ingenieros) que manejan todas las especificaciones técnicas en base a las cuales analizan los precios de las Contratistas"...//*

  //.. En vista a que no existe una reglamentación que establece un mecanismo de análisis de precios de ***ítems nuevos a incluir****, esta Unidad verifico las planillas obrantes tomando los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se observa que los precios ofertados para los ítems nuevos no sobrepasan los parámetros establecidos en la misma (-20% y +10%), conforme a la documentación recopilada y adjunta al expediente por parte del Administrador de Contrato...//*

- A fin de determinar que el conjunto de todas las Adendas del presente contrato, **no sobrepasen el 20% del precio de Contrato,** hemos elaborado un cuadro referencial que incluye las Adendas publicadas en el Portal de la DNCP, las que se encuentran en curso para su tratamiento y aprobación de la Máxima Autoridad en base a informes previos emitidos por la Auditoría Interna, que incluye asimismo la presente solicitud de Adenda, según el siguiente detalle:

ADENDAS DEL CONTRATO N° 258/19 – LPN 14/18					
INF. AI-DGE N°	Adenda N°	Resolución RCA N°	DESCRIPCION	Monto Gs.	%
Actual	----	-----	Centro de Hemodiálisis – Bloque 6	4.155.848.463	15,25
MONTO TOTAL AMPLIADO EN GS. Y PORCENTAJE				4.155.848.463	15,25

Son: guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres.

VI. DESARROLLO DEL INFORME

1. LA PRESENTE SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 258/19 NO SOBREPASA EL 20% DEL PRECIO CONTRACTUAL COMO ESTABLECE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ARTÍCULO N° 62.

La presente Auditoria a fin de emitir el informe previo solicitado, conforme a documentaciones obrantes en el expediente, ha constatado que existe conformidad entre las partes. Asimismo, hemos verificado que los rubros incluidos en la Planilla de Computo Métrico presentada tanto por la Contratista así como por el Departamento de Fiscalización de Obras, corresponden a ***Rubros a Ser Descontados, Ampliados y Rubros a Ser Incluidos.***

Asimismo, respecto a la presente solicitud de ampliación del precio del **Contrato N°258/19 – LPN N° 14/18 "Diseño y Construcción del Centro de Medicina Física y Rehabilitación, Psicología y Salud"- Adenda Bloque 6**, hemos verificado que el monto de la misma asciende a **Gs. 4.155.848.463** (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres), **lo que representa el 15,25 % del precio de Contrato**, a los efectos de determinar que, **no sobrepase del 20% del precio de Contrato**, establecido en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACONES PUBLICAS"**, en su **Art. 62°**, respecto a que conjunta o separadamente, no excede el veinte por ciento del precio de Contrato, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

RESUMEN		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
520	RUBRO A SER DESCONTADO	-982.908.013
520	RUBRO A SER AMPLIADO	1.152.295.989
520	RUBRO A SER INCLUIDO	3.986.460.487
	MONTO TOTAL EN Gs.	4.155.848.463

Son: Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Del análisis de los **Expedientes MEM-0197-2020-000096, MEM-2703-2019-000134, NOT-0275-2019-000252, MEM-2703-2019-000144, MEM-0197-2020-000187,** remitidos a ésta Auditoria por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a fin de emitir el informe previo, que detallan y avalan las modificaciones al **Contrato N°258/19 – LPN N° 14/18 "Diseño y Construcción del Centro de Medicina Física y Rehabilitación, Psicología y Salud"- Adenda Bloque 6"** adjudicada a la FIRMA **TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A.**, con los correspondientes informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras se concluye que:

1. El monto de la presente solicitud de Convenio Modificatorio según verificación de la Planilla de Computo Métrico presentada, asciende a **Gs. 4.155.848.463** (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres) lo que representa el **15,25 % del precio de Contrato**, del precio del presente **Contrato Nº 258/19,** adecuándose a lo contemplado en el **Art. 62° "Convenios Modificatorios"** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

Los precios de los ítems a ser incluidos fueron realizados por el Departamento de Proyectos y analizados por la Unidad de Control y Verificación de Precios, que al respecto menciona: *//.. En vista a que no existe una reglamentación que establece un mecanismo de análisis de precios de **ítems nuevos a incluir**, esta Unidad verificó las planillas obrantes tomando los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se observa que los precios ofertados para los ítems nuevos no sobrepasan los parámetros establecidos en la misma (-20% y +10%), conforme a la documentación recopilada y adjunta al expediente por parte del Administrador de Contrato…//*

2. La Auditoría Interna, no cuenta en su plantel de funcionarios con profesionales del área de Ingeniería o Arquitectura, que puedan emitir opinión calificada y aprobar la presente solicitud de Adenda Modificatoria respecto a los informes de profesionales de áreas técnicas del Instituto, ni tampoco respecto a la conveniencia técnica o económica de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad de la **Dirección de Infraestructura,** las evaluaciones de los Informes Técnicos que avalen las modificaciones solicitadas y el cumplimiento de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62, de "Convenios Modificatorios" en donde: <u>las solicitudes deberán ser remitidas a esta auditoría previo a su realización</u>.

Recomendación:

A la Gerencia de Abastecimiento y Logística.
Se remite el presente informe, a fin de proseguir con los trámites administrativos según corresponda.

Es mi informe,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alberto Rojas
Auditoría Interna

Verificado por:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. FABIO GUERRERO
Jefe de Dpto. Auditoría de Gestión
Auditoría Interna

DOC		Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI	✓	Conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 12.11.2020
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ALBERTO CARLO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística